CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 147-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA- Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos: **EDWIN ANDRES MONTES HENAO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Sonsón -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.968.477 de Sonsón -Antioquia-; representante legal (Alcalde) del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con el acta de posesión de Diciembre 20 de 2019, ante la Notaria Única del Círculo de Sonsón, Antioquia, y en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el acuerdo Municipal Número 01 del 13 de Febrero de 2017, actuando en nombre y representación del Municipio de Sonsón -Antioquia-, con NIT 890.980.357-7, quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina **EL MUNICIPIO,** de una parte, y de la otra la señora **FERNANDO AMILKAR GALVIS VALENCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 71.745.245 de Medellín, Representante Legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA,** con Nit 811.005.385-5 y quien en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2)** Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **3)** Que tanto el Parágrafo 3º del Artículo 6º, como el artículo 39 de la Ley 1551, de julio 6 de 2012, facultan a los Municipios celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. **4)** Que la Administración Municipal tiene dentro de sus múltiples funciones promover y fomentar acciones tendientes al acceso a las redes de

alcantarillado. **5)** Que la administración Municipal siguiendo con todas las directrices impartidas por el Gobierno Nacional se asocia con una Junta de Acción Comunal legalmente constituida. **6)** Que la Junta de Acción Comunal del Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón es una entidad con capacidad, con buena organización administrativa y con amplia experiencia en la ejecución de labores de mantenimiento de infraestructuras, zonas verdes, mitigación de riesgo por impactos ambientales, labores de mantenimiento de caminos de herradura y veredales y la construcción de obras que no revistan un alto grado de dificultad, con la capacidad técnica y financiera para hacer un aporte al desarrollo de este objeto. **7)** El Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal suficiente, ni con la estructura logística para desarrollar labores de prevención y mitigación del riesgo de desastres en la totalidad de poblados que conforman el territorio municipal en igualdad de oportunidades, por lo anterior se hace necesario celebrar el presente convenio solidario con la Junta de Acción Comunal el Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón. **8)** Que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio Solidario, la Secretaría de Hacienda ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **9)** Que la Junta de Acción Comunal del Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón posee un alto reconocimiento local. Vistas las anteriores consideraciones, el presente Convenio Solidario se regirá entonces por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA EL SANEAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSON-ANTIOQUIA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** 1. Asignar los recursos humanos idóneos para llevar a cabo el objeto del presente convenio solidario. 2. Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón Antioquia, y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del presente convenio solidario. 3. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Convenio Solidario, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio. 4. Contar con la logística y la organización administrativa de acuerdo con el objeto convenio. 5. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del convenio. 6. Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa que comprenda, además, en forma detallada el avance financiero del convenio, el cual deberá ser entregado al Supervisor del convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo; 7. Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando las actividades del mismo. Los libros de contabilidad se mantendrán a disposición del Municipio y demás autoridades o entidades que ejerzan vigilancia sobre el proyecto. 8) El asociado deberá ejecutar labores de reposición del alcantarillado en el Corregimiento de la Danta. 9) El espacio luego de haber sido ejecutadas las labores deben estar libres de obstrucciones y limpios de residuos. 10) Realizar cerramiento perimetral con cinta reflectivas de las áreas a intervenir, con el fin de evitar riesgos a la comunidad y transeúntes del sector. 11) El personal que realice las labores de

reposición de alcantarillado en el corregimiento de La Danta, deberá contar con afiliación a seguridad social en salud, pensión y ARL. 12) El personal debe contar con los implementos de seguridad personal necesarios para las labores a realizar en el mantenimiento del alcantarillado. 13) Presentar un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio solidario, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas 14. Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo a:

	OPTIMIZACIÓN PARCIAL DE REDES DE ALCANTARILLADO, CONFORME AL PLAN MAESTRO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA CORREGIMIENTO LA DANTA				
	CARRERA 32 ENTRE CALLES 29 Y 30 SECTOR BARRIO EL COMERCIO SECTOR CUATRO ESQUINAS				
		Mpio SONSON		2023	
CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
	OBRA CIVIL E INSTALACIONES EN REDES DE ALCANTARILLADO				
1,0	**DEMOLICIONES**				$ -
1.01	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAVIMENTO EN FLEXIBLE (E=0,15M), INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL SOBRANTE A CUALQUIER DISTANCIA Y A SITIOS OFICIALES, DONDE INDIQUE LA INTERVENTORÍAA. INCLUYE ACARREO INTERNO	M2	80,00	$12.800	$ 1.024.000
1.02	DEMOLICION DE CUELLOS, ANILLOS Y TAPAS DE CAMARAS DE INSPECCIÓN EXISTENTES; INLCUYE RETIRO Y BOTADA DE MATERIAL SOBRANTE E BOTADEROS OFICIALES Y/O DONDE INDIQUE LA INTERVENTORIA	UN	1,00	$ 125.600	$ 125.600
2,0	**EXCAVACIONES**				
2.01	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL HETEROGÉNEO DE 0 - 2 M, BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD; INCLUYE LA EXTRACCIÓN DE ROCA DESCOMPUESTA Y BOLAS DE ROCA ≤ 0,35 M3, EQUIPO DE SUCCIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	80,00	$22.700	$ 1.816.000

2.02	EXCAVACIÓN EN ROCA. INCLUYE HERRAMIENTA PARA PERFORACIÓN, MATERIAL EXPANSIVO, DESEMBOMBE, ACARREO INTERNO HASTA EL SITIO DE ACOPIO.	M3	15,00	$ 110.000	$1.650.000
3,0	**ENTIBADOS**				
3.01	S.T.C. DE ENTIBADOS TEMPORAL EN MADERA. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, ACARREO INTERNO Y COLOCACIÓN. SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE PAGO, SOLAMENTE LAS ÁREAS NETAS CUBIERTAS POR EL ENTIBADO. EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO ENTIBADO LA COLOCACIÓN DE MARCOS ESPACIADOS, COMÚNMENTE LLAMADO PUERTAS.	M2	60,00	$19.300	$ 1.158.000
4,0	**OBRAS EN CONCRETO Y ACERO**				
4.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDRO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DIAMETRO = 1,2 M EN CONCRETO (280 KG/CM2). INCLUYE GANCHOS UÑA DE GATO, FORMALETA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M	1,00	$ 230.000	$ 230.000
4.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO DE 170 KG/CM2 PARA EMPOTRAMIENTOS Y OBRAS ESPECIALES. INCLUYE FORMALETERÍA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M3	2,00	$ 185.000	$ 370.000
4.04	PERFORADA Y ABOCADA DE CONCRETO DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN EXISTENTE PARA TUBERÍA IGUAL O MENOR A 400mm; INCLUYE FORMALETA Y ADITIVOS EN CONCRETO EXISTENTE Y NUEVO	UN	1,00	$ 75.000	$ 75.000
5,0	**TUBERÍA PARA REDES DE ALCANTARILLADO**				
6,0	**LLENOS**				
6.01	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (TRITURADO)	M3	35,00	$ 38.300	$ 1.340.500

	PARA BASE DE BRECHA EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y/O COMPLEMENTO DE ENTRESUELOS EN PIEDRA				
6.02	LLENOS COMPACTOS CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	35,00	$ 22.200	$ 777.000
6.03	LLENOS COMPACTOS EN MATERIAL DE PRESTAMO (LIMO CLASIFICADO QUE COMPACTE HASTA EL 90% DEL PROCTOR), INCLUYE TRANSPORTE HASTA OBRA	M3	25,00	$ 27.000	$ 675.000
6.04	S.T.C DE BASE GRANULAR TIPO INVIAS COMPACTADO DEL 95% DE PROCTOR MODIFICADO	M3	24,80	$ 27.000	$ 669.500
7,0	**DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE Y OTROS**				
7.01	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN EN BOTADEROS OFICIALES Y/O DONDE DISPONGA LA INTERVENTORIA, CARGADO MANUALMENTE, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	M3	25,00	$ 37.000	$ 925.000
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO					**$ 10.835.600**
	OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DOMICILIARIAS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
8,0	**DEMOLICIONES**				
8.01	DEMOLICIÓN DE ANDENES EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO DE ENTRESUELO, NO INCLUYE BOTADA	M3	2,00	$ 46.000,00	$ 92.000
9,0	**EXCAVACIONES**				
9.01	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL HETEROGÉNEO DE 0 - 2 M, BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD; INCLUYE LA EXTRACCIÓN DE ROCA DESCOMPUESTA Y BOLAS DE ROCA ≤ 0,35 M3, EQUIPO DE SUCCIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	22,00	$ 22.700,00	$ 499.400
9.02	EXCAVACIÓN EN ROCA. INCLUYE HERRAMIENTA PARA PERFORACIÓN, MATERIAL EXPANSIVO, DESEMBOMBE, ACARREO INTERNO HASTA EL SITIO DE ACOPIO.	M3	17,00	$110.000,00	$ 1.870.000

10,0	**OBRAS EN CONCRETO Y ACERO**				
10.01	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE EMPALME (0.6 X 0.6M INTERNO, ALTURA HASTA 0.80 M, MURO Y LOSA 0,10M) PARA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN ANDEN O ZONA VERDE (CONCRETO 280 KG/CM2), INCLUYE HERRAJE Y TAPA EN CONCRETO	ML	20,00	$ 140.000,00	$ 2.800.000
11,0	**TUBERÍA PARA DOMICILIARIAS**				
11.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA P.V.C. - ALCANTARILLADO DE 160 MM	M	40,00	$ 9.000,00	$ 360.000
12,0	**ACCESORIOS PARA DOMICILIARIAS**				
12.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SILLA "T" DE 250 X 160 MM	UN	23,00	$16.000,00	$ 368.000
12.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CODO 45º PVC DE 160 MM	UN	42,00	$ 9.000,00	$ 378.000
13,0	**LLENOS**				
13.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (TRITURADO) PARA BASE DE BRECHA EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y/O COMPLEMENTO DE ENTRESUELOS EN PIEDRA	m3	20,00	$ 38.300,00	$ 766.000
13.02	LLENOS COMPACTOS CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	m3	30,00	$ 22.200	$ 666.000
13.03	LLENOS COMPACTOS EN MATERIAL DE PRESTAMO (LIMO CLASIFICADO QUE COMPACTE HASTA EL 90% DEL PROCTOR), INCUYE TRANSPORTE HASTA OBRA	M3	30,00	$27.000,00	$ 810.000
14,0	**DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE**				
14.01	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN EN BOTADEROS OFICIALES, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL	m3	15,00	$37.000,00	$ 555.000
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DOMICILIARIAS					**$9.164.400**
TOTAL COSTO DIRECTO					**$20.000.000**
COSTO TOTAL OBRA CIVIL E INSTALACIÓN DOMICILIARIAS					**$ 20.000.000**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El Municipio se compromete a efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor del ASOCIADO; 2) Llevar un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la ejecución del convenio y para los efectos del control interno y fiscal; 3) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio, a través de la Secretaria de Planeación, quien ejercerá la Supervisión del Convenio y será la encargada de revisar la parte financiera del mismo y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. 4) Las acciones para la ejecución del programa deberán contar con la aceptación de las diferentes entidades e instancias de la entidad, utilizando los mecanismos democráticos de participación institucional y comunitaria que consagra la constitución. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, se estima que el convenio solidario tiene un costo de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($20.000.000)**, que se desembolsaran de la siguiente manera: El Municipio hará los desembolsos de sus aportes al convenio mediante actas de avance y/o de liquidación, previo presentación de un informe detallado sobre las actividades realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio que para este caso corresponde a la Secretaria de Planeación, en cabeza de su titular. **QUINTA. DURACIÓN:** Las actividades del presente convenio deben ser ejecutadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **SEXTA: DISPONIBILIDAD, RESERVA PRESUPUESTAL Y REGISTRO.** Las erogaciones que el Municipio deberá hacer en virtud del presente convenio se imputarán al rubro 2.2.3.2.02.02.005.07.01.09 Agua potable y saneamiento básico planeación AAA, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($20.000.000),** según certificado de disponibilidad presupuestal número 4524 del 12 de diciembre de 2023. **SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS:** Se prohíbe a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA**, ceder en todo o en parte los derechos que le asiste en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita del Municipio. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal del ASOCIADO, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado, con la suscripción de este Convenio, que ni ella ni ninguno de los miembros de su Junta Directiva o Coordinadora, se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este convenio, la vigilancia la ejercerá la Secretaría de Planeación. **DÉCIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1- Acuerdo 2 – Transacción 3 – Conciliación 4 –Amigable Composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DECIMA PRIMERA. NO VINCULACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio y la persona que emplee el asociado para ejecutar las actividades del objeto del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan como domicilio el Municipio de Sonsón Antioquia.

Para constancia se firma en Sonsón Antioquia el veintiuno (21) de diciembre de 2023.



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal



FERNANDO AMILKAR GALVIS VALENCIA
Representante Legal Junta de Acción Comunal
Corregimiento La Danta

ELABORÓ: Cristian López Vélez	**REVISÓ:** Yolanda García Corrales	**APROBÓ:**
Profesional Oficina Contratación	Asesora Jurídica en Contratación	